

ALCALDÍA DE ITAGÜÍ
Departamento Administrativo de Planeación

Página | 1

BASES

**CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA
DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS EN EL
MUNICIPIO DE ITAGÜÍ PARA LOS SIGUIENTES PERÍODOS:**
A. CURADOR URBANO PRIMERO: ENERO 2017- DICIEMBRE 2021
B. CURADOR URBANO SEGUNDO: JULIO 2018 – JULIO 2023.

Itagüí, Agosto 1 de 2016

CONTENIDO

1	CONDICIONES GENERALES.....	3
1.1	Presentación y objeto.....	3
1.2	Fundamentos legales del concurso.....	3
1.3	Calendario del concurso.....	4
1.4	Consulta de las bases del concurso.....	5
1.5	Modificación de las bases del concurso.....	5
1.6	Deber de consulta del proceso.....	5
2	REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN AL CONCURSO.....	6
2.1	Requisitos sustanciales.....	6
2.2	Requisitos de la inscripción.....	7
2.2.1	Plazo.....	8
2.2.2	Requisitos de forma.....	8
2.2.3	Documentación requerida.....	9
2.2.4	Causales de inadmisión de las solicitudes de inscripción.....	14
3	PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO.....	15
3.1	Publicación de las Bases del Concurso.....	15
3.2	Inscripción de aspirantes y recepción de documentos.....	15
3.3	Diligencia de Cierre del Proceso de Inscripción al Concurso.....	16
3.4	Verificación del cumplimiento de requisitos y exigencias y publicación de lista de admitidos.....	17
3.5	Aplicación prueba escrita de conocimientos.....	18
3.5.1	Generalidades.....	18
3.5.2	Componentes.....	19
3.5.3	Criterios de calificación.....	19
3.5.4	Evaluación y calificación de la prueba escrita.....	20
3.5.5	Organización de la aplicación de la prueba.....	20
3.6	Prueba psicotécnica.....	21
3.6.1	Evaluación y calificación de la prueba psicotécnica.....	21
3.7	Entrevista.....	21
3.7.1	Evaluación y calificación de la entrevista personal.....	21
3.8	Evaluación y calificación de la experiencia del aspirante.....	21
3.9	Evaluación de postgrados del aspirante.....	22
3.10	Evaluación de la experiencia del grupo interdisciplinario.....	22
3.10.1	Calificación del arquitecto.....	23
3.10.2	Ingeniero Civil.....	23
3.10.3	Calificación del Abogado.....	23
3.11	Puntaje requerido para la designación a curador:.....	24
3.12	Criterios de desempate en la evaluación y calificación:.....	24
3.13	Publicación y notificación del acto administrativo resultados totales pruebas.....	24
3.14	Recursos de reposición.....	25
3.14.1	Respuesta a los recursos.....	25
3.15	Publicación de la Lista Definitiva de Elegibles.....	25
3.16	Designación o Redesignación de los Curadores Urbanos.....	25

1 CONDICIONES GENERALES

1.1 Presentación y objeto

La ALCALDÍA DE ITAGÜÍ, ha convocado públicamente al concurso de méritos para la designación de los Curadores Urbanos del MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, para un periodo individual de cinco (5) años definido así:

A. CURADOR URBANO PRIMERO: ENERO 2017- DICIEMBRE 2021

B. CURADOR URBANO SEGUNDO: JULIO 2018 – JULIO 2023

Para tales efectos el Alcalde del Municipio de Itagüí delegó mediante Decreto Municipal 441 de 2016 al Director del Departamento Administrativo de Planeación, para que en cabeza de dicha dependencia se adelantaran las labores tendientes al proceso de selección en comento, por lo anterior la citada dependencia y la empresa Asistencia Nacional Investigativa Ltda "A.N.I. OMEGA LTDA", en cumplimiento de los artículos 81 a 93 del Decreto 1469 de 2010, suscribieron el contrato de prestación de servicios DAP 153-2016 y ponen a disposición de la ciudadanía las presentes bases del CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O RE DESIGNACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ PARA LOS SIGUIENTES PERÍODOS:

A. CURADOR URBANO PRIMERO: ENERO 2017- DICIEMBRE 2021

B. CURADOR URBANO SEGUNDO: JULIO 2018 – JULIO 2023

1.2 Fundamentos legales del concurso

El proceso de selección "CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O RE DESIGNACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ PARA LOS SIGUIENTES PERÍODOS: A. CURADOR URBANO PRIMERO: ENERO 2017- DICIEMBRE 2021 Y B. CURADOR URBANO SEGUNDO: JULIO 2018 – JULIO 2023" tiene fundamento en las normas constitucionales, legales y reglamentarias relacionadas con el ejercicio de las funciones públicas del planeamiento del desarrollo urbano y de las curadurías urbanas, en especial en las siguientes: Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Ley 489 de 1998, Ley 507 de 1999, Ley 594 de 2000, Ley 734 de 2002, Ley 810 de 2003, Ley 902 de 2004, Decreto Nacional 1469 de 2010 (Compilado en el Decreto Nacional de Unificación 1077 de 2015) y Decreto Nacional 019 de 2012.

**CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O RE
DESIGNACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS
PRIMERO Y SEGUNDO PARA EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**

1.3 Calendario del concurso

El proceso de selección se desarrollará conforme al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA
ETAPA I		
Publicación de las Bases del Concurso	1 de Agosto de 2016	22 de Agosto de 2016
Inscripción de aspirantes y recepción de documentos	12 de Septiembre de 2016 8:00 am – 12:30 pm y de 14:00 pm a 16:00 pm	
Diligencia de cierre de inscripciones.	12 de Septiembre de 2016 16:00 pm	
ETAPA II		
Verificación del cumplimiento de requisitos y exigencias mínimas para ser admitido al concurso de méritos.	13 de Septiembre de 2016	15 de Septiembre de 2016
Publicación lista provisional de admitidos 3 días hábiles de conformidad con las normas nacionales que regulan la materia	16 de Septiembre de 2016 a partir de las 16:00_p.m.	
Reclamaciones contra lista provisional de admitidos	19 de Septiembre de 2016 A partir de las 8:00a.m.	21 de Septiembre de 2016 Hasta las 16:00p.m.
Respuesta a las reclamaciones	Serán resueltas dentro de los términos Reglamentarios establecidos por las normas vigentes.	
Publicación definitiva lista de admitidos al concurso de méritos	29 de Septiembre de 2016 a partir de las 16:00p.m.	
ETAPA III		
Aplicación prueba escrita de conocimientos	07 de Octubre de 2016 En el sitio y horario que se indique en la citación que se hará al momento de publicar la lista definitiva de Admitidos	
Aplicación prueba psicotécnica	07 de Octubre de 2016 En el sitio y horario que se indique en la citación que se hará al momento de publicar la lista definitiva de Admitidos	
Aplicación prueba de entrevista	11 y 12 de Octubre de 2016 En el sitio y horario que se indique en la citación que se hará al momento de publicar la lista definitiva de Admitidos	
Publicación acto administrativo resultados totales pruebas	24 de Octubre de 2016 A partir de las 08:00a.m.	
Recursos de reposición	28 de Octubre de 2016 A partir de las 8:00a.m.	11 de Noviembre de 2016 Hasta las 16:00p.m.
Notificación del acto administrativo que resuelve recurso de reposición	Serán resueltas dentro de los términos Reglamentarios establecidos por las normas vigentes.	
ETAPA IV		
Publicación lista de elegibles	25 de Noviembre de 2016 A partir de las 16:00p.m.	

1.4 Consulta de las bases del concurso

Las bases del concurso de méritos podrán ser consultadas en página web del MUNICIPIO DE ITAGÜÍ (http://www.itagui.gov.co/sitio/ver_notificacion/concurso-de-meritos-para-curador-primero-y-segundo-el-municipio-de-Itagui-) a partir del 1 de agosto de 2016. Para quienes las requieran en medio físico, se dispondrá de una copia de las bases del **CONCURSO** en la cartelera dispuesta para ello en las instalaciones del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Itagüí, oficinas ubicadas en el piso 8 del Centro Administrativo Municipal de Itagüí, dirección Carrera 51 51-55, en el horario de lunes a viernes en el horario de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, excepto los viernes que será hasta las 4:00 p.m.

Las copias físicas de las bases del concurso correrán por cuenta del aspirante que las solicite, para lo cual se deberá atender el procedimiento que para el efecto determine el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Itagüí.

Página | 5

1.5 Modificación de las bases del concurso

Las bases del concurso si existiera razón que así lo justifique o amerite podrán ser modificadas en cualquier etapa del desarrollo del proceso de selección, exclusivamente en temas relacionados con el cronograma de actividades. Las modificaciones serán oportunamente informadas a los interesados a través de la página web de la entidad (http://www.itagui.gov.co/sitio/ver_notificacion/concurso-de-meritos-para-curador-primero-y-segundo-el-municipio-de-Itagui-) y del correo electrónico suministrado por los aspirantes inscritos en el concurso.

1.6 Deber de consulta del proceso

Los interesados o aspirantes deberán examinar las condiciones de las bases del concurso y la observancia de los requisitos y documentos exigidos. La inscripción en el concurso hará entender que conocen la totalidad de las mismas.

El medio de comunicación del concurso es el correo electrónico concursocuradores@itagui.gov.co y la página web (http://www.itagui.gov.co/sitio/ver_notificacion/concurso-de-meritos-para-curador-primero-y-segundo-el-municipio-de-Itagui-); de otro lado es responsabilidad del aspirante al momento de inscribirse aportar una dirección de correo electrónico personal, la cual se convertirá en el medio de comunicación y notificación expedito de la organización del concurso con los aspirantes.

Los medios de publicación en el desarrollo del proceso de selección son la página web del Municipio de Itagüí (http://www.itagui.gov.co/sitio/ver_notificacion/concurso-de-meritos-para-curador-primero-y-segundo-el-municipio-de-Itagui-) y las carteleras del Municipio de Itagüí y la Dirección Administrativa de Planeación.

2 REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN AL CONCURSO

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Decreto 1469 de 2010 (Compilado en el Decreto Nacional de Unificación 1077 de 2015), serán admitidos para participar en el CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O RE DESIGNACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ PARA LOS SIGUIENTES PERÍODOS: A. CURADOR URBANO PRIMERO: ENERO 2017- DICIEMBRE 2021 Y B. CURADOR URBANO SEGUNDO: JULIO 2018 – JULIO 2023, aquellos interesados que habiéndose inscrito oportunamente, acrediten el cumplimiento de los requisitos que de conformidad con lo previsto en estas bases, sean condicionantes de tal posibilidad de admisión.

2.1 *Requisitos sustanciales*

Los aspirantes a hacer parte de la lista de elegibles para ocupar el cargo de curador urbano del MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, deberán acreditar al momento de la inscripción el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Página | 6

- a. Presentar solicitud de inscripción en la forma y términos previstos en estas bases y en el Decreto 1469 de 2010 (Compilado en el Decreto Nacional de Unificación 1077 de 2015). El formato de inscripción será el que corresponde. Anexo No.1
- b. Ser ciudadano colombiano en ejercicio, no mayor de sesenta y cinco (65) años y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- c. Poseer título profesional de arquitecto, ingeniero civil o postgrado de urbanismo o planificación regional o urbana.
- d. Acreditar una experiencia laboral mínima de diez (10) años en el ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana.
- e. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Decreto 1469 de 2010 (Compilado en el Decreto Nacional de Unificación 1077 de 2015). El aspirante para efectos de demostrar este aspecto debe presentar una declaración bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para acceder al cargo de curador.
- f. No haber ejercido como servidores públicos con jurisdicción o autoridad política, civil o administrativa en el respectivo municipio o distrito dentro del año anterior a la fecha de cierre de la convocatoria. Esto se acreditará mediante declaración bajo juramento.
- g. Acreditar un grupo interdisciplinario especializado con la experiencia y las calidades requeridas que apoyará la labor del curador urbano, como mínimo en materia jurídica, arquitectónica y de ingeniería civil, los cuales acreditarán su experiencia y calidades académicas de la misma forma que las debe acreditar el aspirante. El grupo mínimo exigido es el siguiente:

TIPO DE PROFESIONAL	NÚMERO DE PROFESIONALES	EXPERIENCIA MÍNIMA
Arquitectos	1	Cinco (5) años de experiencia general en el ejercicio de la profesión y experiencia específica mínima de tres (3) años en el ejercicio de las actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana y regional y / o desempeño en el cargo de arquitecto en curadurías urbanas. (La experiencia específica puede estar incluida dentro de la general) Dentro del anexo 5 deberán identificarse y señalarse con exactitud el nombre del arquitecto.
Ingeniero Civil Especializado en Estructuras	1	Con cinco (5) años en el ejercicio profesional; tres (3) años de experiencia específica, en el desempeño en el cargo de ingeniero en curadurías urbanas.. (La experiencia específica puede estar incluida dentro de la general)
Abogado	1	Cinco (5) años de experiencia en derecho administrativo o (3) años de experiencia en derecho urbanístico.
SUPLENTE: De conformidad con el numeral 3 del artículo 97 del Decreto 1469 de 2010 (Compilado en el Decreto Nacional de Unificación 1077 de 2015), al menos uno de los miembros del grupo interdisciplinario deberá reunir las mismas calidades del curador para suplirlo en los casos de faltas temporales. Para todos los efectos en este documento a dicho profesional se le identificará como el SUPLENTE.		

- h. Los miembros del grupo interdisciplinario ofrecido por el aspirante deberán suscribir una carta de compromiso en la que conste que de ser elegido el aspirante, entrarán a hacer parte de su equipo. Las cartas de compromiso deberán ser aportadas dentro de la documentación de la inscripción.
- i. Los participantes deberán manifestar mediante carta de compromiso que en caso de que sean designados como Curadores Urbanos, deberán acreditar la existencia de equipos, sistemas y programas que utilizará durante el desempeño como curador, los cuales deberán ser compatibles con los equipos, sistemas y programas de la administración municipal.

2.2 Requisitos de la inscripción

Los interesados que aspiren a ser admitidos como participantes en el CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O RE DESIGNACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ PARA LOS SIGUIENTES PERÍODOS: A. CURADOR URBANO PRIMERO: ENERO 2017- DICIEMBRE 2021 Y B. CURADOR URBANO SEGUNDO: JULIO 2018 – JULIO 2023, deberán inscribirse en el concurso de acuerdo con las siguientes reglas y procedimientos:

2.2.1 Plazo

En los términos establecidos en el artículo 84 del Decreto 1469 de 2010 (Compilado en el Decreto Nacional de Unificación 1077 de 2015), los candidatos deberán inscribirse personalmente mediante entrega del formulario debidamente diligenciado junto con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, el día 12 de Septiembre de 2016, en el espacio designado para ello en las instalaciones del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Itagüí, oficinas ubicadas en el piso 8 del Centro Administrativo Municipal de Itagüí, dirección Carrera 51 51-55, en el horario señalado para ello en el respectivo cronograma. Después de la fecha y hora señaladas NO SE ADMITIRÁ NINGUNA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.

La inscripción debe hacerse de manera personal, por lo tanto, no se admitirán solicitudes de inscripción enviadas por correo físico, por vía electrónica, o por otros medios diferentes al que aquí se establece, ni aquellas que pretendan ser entregadas en lugar diferente al señalado en estas bases.

Página | 8

En el mismo sentido no se aceptarán inscripciones anticipadas ni por intermedio de apoderados.

2.2.2 Requisitos de forma

La Solicitud de Inscripción deberá sujetarse a los siguientes requisitos formales:

- a. Deberá hacerse entrega de dos (2) ejemplares completos de los documentos que acompañen la inscripción: un original y una copia.
- b. Deberá presentarse en medio impreso y en idioma castellano.
- c. Deberán estar contenidas (original y copia) cada una en un AZ, fólder, carpeta o cualquier otro sistema similar, que permita tenerlas debidamente legajadas. Deberán estar foliadas (original y copia) cada una en orden consecutivo y sin tachaduras o enmendaduras. (los separadores, si los hubiere, no deben numerarse como folios). Los aspirantes deberán declarar bajo juramento que los dos juegos de documentos que aportan son idénticos en su contenido.
- d. Las carpetas deberán estar rotuladas con la siguiente información:
 - El título: **CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O RE DESIGNACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ PARA LOS SIGUIENTES PERÍODOS: A. CURADOR URBANO PRIMERO: ENERO 2017- DICIEMBRE 2021 Y B. CURADOR URBANO SEGUNDO: JULIO 2018 – JULIO 2023**
 - Nombres y apellidos completos del solicitante.
 - El número de cédula de ciudadanía del solicitante.
 - Dirección de contacto y teléfono del solicitante.
 - Correo electrónico del solicitante.
 - El contenido según si se trata del “ORIGINAL” o de la “COPIA”. Cantidad de folios que contiene la respectiva carpeta.

2.2.3 Documentación requerida

Los documentos que integran la solicitud de inscripción deberán estar dispuestos en el siguiente orden y cumplir con las condiciones especiales que aquí se indican:

2.2.3.1 Documentos relativos al interesado en participar en el concurso:

- a. Formulario de solicitud de inscripción debidamente diligenciado. (Ver Anexo 1).
- b. Formato único de hoja de vida de que trata la Ley 190 de 1995 completo y debidamente diligenciado. (Ver Anexo 2)
- c. Acreditar los requisitos para la admisión al concurso establecidos en los numerales 2.1 y 2.2.
- d. Fotocopia de la cédula de ciudadanía por sus dos caras. Para efectos de cumplir con este requisito se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo primero del Decreto 4969 de 2009 en virtud del cual *"Las cédulas de ciudadanía blanca laminada y café plastificada, mantendrán, para todos los efectos, su vigencia hasta el 30 de julio de 2010."*
- e. Fotocopia de la tarjeta profesional vigente respecto de aquellas profesiones cuyo ejercicio la exija.
- f. Copia del diploma de pregrado o del acta de grado.
- g. Si el aspirante es arquitecto o ingeniero, el Certificado de Vigencia de la Matrícula Profesional expedida por la entidad competente con no más de seis (6) meses anteriores a la fecha establecida para la entrega de las Solicitudes de Inscripción. Si el aspirante es de otra profesión, fotocopia de tarjeta profesional vigente para aquellas profesiones que lo requieran.
- h. Fotocopia del diploma de grado correspondiente al programa de especialización, de maestría o de doctorado en urbanismo o planificación regional o urbana, tanto para aquellos participantes con profesiones diferentes a las de arquitectura o ingeniería civil como para aquellos que, siendo arquitectos o ingenieros los acrediten con el objeto de obtener una mejor calificación en el proceso selectivo.
- i. Certificados mediante los cuales el interesado acredite tener la experiencia laboral o profesional específica en Colombia, en entidades públicas o privadas, desempeñando actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana. Las certificaciones de experiencia deben estar dispuestas en orden cronológico comenzando por la que corresponda al primer empleo o actividad y terminando con la del último. Las certificaciones de empleo deben contener como mínimo la siguiente información:
 - Las fechas (día, mes y año) de ingreso y de retiro del cargo.
 - La relación sucinta de las funciones y/o actividades desarrolladas.
 - El nombre de la persona natural o jurídica empleadora.
 - El nombre de la persona que suscribe la certificación, su número de cédula de ciudadanía y la dirección y número telefónico donde pueda ser contactado para la respectiva verificación.

- La firma de quien suscribe la certificación y la indicación de la calidad en que lo hace tal como: propietario de la empresa empleadora, de jefe de personal, de jefe de relaciones industriales o de representante legal.

Para las certificaciones en las cuales no se especifique el día de inicio o terminación se contará como fecha de inicio o ingreso el último día del mes que figura en la certificación y si se trata de la fecha de terminación o retiro se tomará el primer día del respectivo mes que figura en la certificación.

No se contabilizarán los días, meses y/o años laborados cuyos tiempos se superpongan en una o más certificaciones laborales anexas.

La experiencia profesional, no sometida a relación laboral del aspirante, se deberá acreditar con certificaciones de contratos de consultoría o de prestación de servicios profesionales, expedidos por los respectivos contratantes públicos o privados, y deben contener como mínimo la siguiente información:

Página | 10

- Las fechas (día, mes y año) de inicio y de terminación del contrato.
- La relación sucinta de las funciones y/o actividades desarrolladas por el interesado en calidad de contratista.
- El nombre de la persona natural o jurídica contratante.
- El nombre de la persona que suscribe la certificación, su número de cédula de ciudadanía y la dirección y número telefónico donde pueda ser contactado para la respectiva verificación.
- La firma de quien suscribe la certificación y la indicación de la calidad en que lo hace.

Para acreditar la experiencia laboral o profesional, no se admitirán documentos tales como copias de contratos, recibos de pagos de salarios o de honorarios, actas de inicio, liquidaciones de prestaciones y, en general, documentos diferentes a las certificaciones aquí exigidas. Sin perjuicio de la previsión en relación con la presentación indebida de documentos no exigidos, no se tendrá en cuenta la experiencia que pretenda acreditarse con documentos diferentes a las certificaciones en referencia. No obstante, de manera excepcional se podrán tener en cuenta las actas de terminación o de liquidación de los contratos, solamente si ellas contienen toda la información que se exige para las certificaciones.

La experiencia laboral o profesional para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, conforme a lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se deberá adjuntar certificación de terminación del pensum académico de la universidad donde

haya realizado los estudios. De no presentarse esta certificación, la experiencia se contará a partir de la fecha de grado para lo cual se tendrá en cuenta el diploma o el acta de grado.

Se deberá llenar el formato de experiencia laboral y profesional del solicitante, en las actividades a que se refieren estas bases (Ver anexo 3), diligenciado con base en las certificaciones de experiencia a que se refiere el presente apartado. En la casilla de este formato correspondiente al total acumulado de la experiencia, el interesado debe señalar, la sumatoria total correspondiente a las experiencias acreditadas, pero sin acumular las que, de conformidad con dichas certificaciones, se superpongan en los mismos períodos de tiempo.

Documentos correspondientes a los miembros del equipo interdisciplinario.

Respecto de cada uno de los miembros del equipo interdisciplinario de apoyo propuesto por el solicitante para integrar su planta de colaboradores en el eventual ejercicio de la función pública de la curaduría urbana, se deben presentar en su orden los siguientes documentos:

- a. Formato único de hoja de vida de que trata la Ley 190 de 1995 completo y debidamente diligenciado. (Ver Anexo 2)
- b. Fotocopia, de la cédula de ciudadanía por sus dos caras. Para efectos de cumplir con este requisito se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo primero del Decreto 4969 de 2009 en virtud del cual *"Las cédulas de ciudadanía blanca laminada y café plastificada, mantendrán, para todos los efectos, su vigencia hasta el 30 de julio de 2010."*
- c. Fotocopia de la tarjeta profesional vigente respecto de aquellas profesiones cuyo ejercicio la exija.
- d. Copia del diploma de pregrado o de la respectiva acta de grado.
- e. Si el miembro del equipo propuesto es arquitecto o ingeniero, el Certificado de Vigencia de la Matrícula Profesional expedida por la entidad competente con no más de seis (6) meses anteriores a la fecha establecida para la entrega de las Solicitudes de Inscripción.
- f. Fotocopia de los diplomas correspondientes a los programas de postgrado que conforme a lo previsto en estas bases estén dirigidas a mejorar la puntuación del aspirante admitido a concursar.
- g. Formato de experiencia laboral y profesional debidamente diligenciado por cada uno de los profesionales propuestos como integrantes del equipo interdisciplinario para el apoyo a las labores del curador (Ver anexo 7). En la casilla de este formato correspondiente al total acumulado de la experiencia de cada profesional, el interesado debe señalar, en cantidad de días, la sumatoria total correspondiente a la experiencia acreditada pero sin acumular las que, de conformidad con dichas certificaciones, se superpongan en los mismos períodos de tiempo.

La experiencia laboral o profesional para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, conforme a lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto deberá adjuntar certificación de terminación del pensum académico de la universidad donde haya realizado los estudios. De no presentarse esta certificación, la experiencia se contará a partir de la fecha de grado para lo cual se tendrá en cuenta el diploma o el acta de grado.

- h. Certificados mediante los cuales el profesional propuesto como integrante del equipo mínimo, acredite la experiencia laboral o profesional de que se trate. Las certificaciones de experiencia deben estar dispuestas en orden cronológico comenzando por la que corresponda al primer empleo o actividad y terminando con la del último. Las certificaciones de empleo deben contener como mínimo la siguiente información:

- Las fechas (día, mes y año) de ingreso y de retiro del cargo.
- La relación sucinta de las funciones y actividades desarrolladas.
- El nombre de la persona natural o jurídica empleadora.
- El nombre de la persona que suscribe la certificación, su número de cédula de ciudadanía y la dirección y número telefónico donde pueda ser contactado para la respectiva verificación.
- La firma de quien suscribe la certificación y la indicación de la calidad en que lo hace tal como: propietario de la empresa empleadora, de jefe de personal, de jefe de relaciones industriales o de representante legal.

Para las certificaciones en las cuales no se especifique el día de inicio o terminación se contará como fecha de inicio o ingreso el último día del mes que figura en la certificación y si se trata de la fecha de terminación o retiro se tomará el primer día del respectivo mes que figura en la certificación.

No se contabilizarán los días, meses y/o años laborados cuyos tiempos se sobrepongan en una o más certificaciones laborales anexas.

La experiencia profesional, no sometida a relación laboral del profesional propuesto como integrante del equipo, se deberá acreditar con certificaciones de contratos de consultoría o de prestación de servicios profesionales, expedidas por los respectivos contratantes públicos o privados, y deben contener como mínimo la siguiente información:

- Las fechas (día, mes y año) de inicio y de terminación del contrato.
- La relación sucinta de las funciones y actividades desarrolladas por el interesado

en calidad de contratista.

- El nombre de la persona natural o jurídica contratante.
- El nombre de la persona que suscribe la certificación, su número de cédula de ciudadanía y la dirección y número telefónico donde pueda ser contactado para la respectiva verificación.
- La firma de quien suscribe la certificación y la indicación de la calidad en que lo hace.

Para acreditar la experiencia laboral o profesional de los miembros del equipo interdisciplinario no se admitirán documentos tales como copias de contratos, recibos de pagos de salarios o de honorarios, actas de inicio, liquidaciones de prestaciones y, en general, documentos diferentes a las certificaciones aquí exigidas. Sin perjuicio de la previsión en relación con la presentación indebida de documentos no exigidos, no se tendrá en cuenta la experiencia que pretenda acreditarse con documentos diferentes a las certificaciones en referencia. No obstante, de manera excepcional se podrán tener en cuenta las actas de terminación o de liquidación de los contratos, solamente si ellas contienen toda la información que se exige para las certificaciones.

Página | 13

La experiencia laboral o profesional para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, conforme a lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto deberá adjuntar certificación de terminación del pensum académico de la universidad donde haya realizado los estudios. De no presentarse esta certificación, la experiencia se contará a partir de la fecha de grado para lo cual se tendrá en cuenta el diploma o el acta de grado.

- i. Carta firmada por cada uno de los profesionales integrantes del equipo propuesto, sujeta al modelo que hace parte de estas bases (Ver anexo 4), en la que conste su compromiso de prestar sus servicios profesionales de apoyo a la Curaduría por tiempo completo y dedicación exclusiva.
- j. El aspirante deberá presentar una carta de compromiso en la que se compromete a que una vez haya sido designado o redesignado como curador o este ejerciendo el cargo, en caso de que requiera cambiar al personal de su equipo interdisciplinario deberá conservar las mismas condiciones de experiencia y académicas que el equipo que presento al momento de su inscripción al concurso.

Una misma persona no podrá figurar en más de una solicitud de inscripción como parte del equipo interdisciplinario de apoyo propuesto por el respectivo interesado. En el evento en que se presente esta situación la persona será excluida de todas las solicitudes en que haya sido incluida. Si por causa de tal exclusión se incumple el mínimo exigido en materia de equipo interdisciplinario de apoyo conforme a lo dispuesto en estas bases, la solicitud será rechazada. Tampoco se admitirá a un mismo candidato como aspirante a curador y que aparezca como suplente como miembro del equipo

interdisciplinario propuesto por otro aspirante.

Es importante reiterar que de conformidad con el numeral 3 del artículo 97 del Decreto 1469 de 2010 (Compilado en el Decreto Nacional de Unificación 1077 de 2015), AL MENOS UNO DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DEBERÁ REUNIR LAS MISMAS CALIDADES DEL CURADOR para suplirlo en los casos de faltas temporales. Para todos los efectos en este documento a dicho profesional se le identificará como el **SUPLENTE**.

2.2.4 Causales de inadmisión de las solicitudes de inscripción.

Estarán incluidos en la lista de admitidos y en consecuencia se tendrán como participantes (concursantes) en el **CONCURSO DE MÉRITOS No. 001 de CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O RE DESIGNACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ PARA LOS SIGUIENTES PERÍODOS: A. CURADOR URBANO PRIMERO: ENERO 2017-DICIEMBRE 2021 Y B. CURADOR URBANO SEGUNDO: JULIO 2018 – JULIO 2023**, quienes acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos sustanciales y de presentación que de conformidad con lo previsto en este documento sean condicionantes de tal posibilidad de admisión.

Por el contrario, no conformarán la lista definitiva de admitidos, quienes no cumplan con ALGUNO de los requisitos mencionados. Si al hacer la verificación se encontrare que respecto de una o más solicitudes faltan documentos de aquellos que sean necesarios para acreditar el cumplimiento de algún requisito de admisibilidad, de ello se podrá dejar constancia en el acta de la diligencia para que sea analizado y, si fuere el caso, tenido en cuenta al momento de la determinación de la lista de admitidos.

Las faltas, los errores o los defectos que constituyan incumplimiento o inobservancia a un requisito o condición de admisibilidad, o que sean indispensables para la evaluación y posterior calificación necesaria para determinar el orden de elegibles, no podrán ser objeto de saneamiento alguno a partir del cierre del concurso.

Tampoco se admitirán propuestas cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

- Si se encuentra que al menos un documento integrante de la **Solicitud de Inscripción** con el que se pretenda acreditar cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases no ha sido realmente suscrito por quien dice emitirlo o por quien supuestamente lo firma o no corresponde a la realidad parcial o totalmente. Esto sin perjuicio a las acciones legales a que pudiera haber lugar.
- Si se demuestra que el interesado, o un tercero cualquiera en beneficio de aquel, trata de intervenir en el proceso selectivo de que trata este documento, o permearlo, u obtener para el interesado alguna manera ventajas comparativas, o presionar en cualquier forma el sentido de los estudios, los análisis, las evaluaciones o las calificaciones atentando contra la objetividad y la transparencia del concurso.
- La inconsistencia de contenido entre dos o más documentos de la misma solicitud de inscripción y que puedan incidir en los resultados del concurso o en la determinación del orden

definitivo de Elegibilidad.

La empresa Asistencia Nacional Investigativa Ltda "A.N.I. OMEGA Ltda", entidad encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes, se reserva la facultad de acudir en cualquier momento a las fuentes de información pública o privada que le permita comprobar la veracidad absoluta del contenido de los documentos que integran la Solicitud de Inscripción. Con sustento en la información recibida de esas mismas fuentes se podrá decidir el rechazo inmediato de la respectiva solicitud, cualquiera que sea el estado de avance del proceso selectivo. Igualmente se podrá rechazar la solicitud cuando no sea posible acceder a las fuentes de información necesarias para hacer las respectivas verificaciones.

3 PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO

3.1 *Publicación de las Bases del Concurso*

Página | 15

Las bases del concurso así como los anexos requeridos a los aspirantes podrán consultarse a partir del día 1 de agosto de 2016, de la siguiente manera:

- a. Para quienes las requieran en medio físico, se dispondrá de una copia de las bases del **CONCURSO DE MÉRITOS No. 001 PARA LA DESIGNACIÓN O RE DESIGNACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ PARA LOS SIGUIENTES PERÍODOS: A. CURADOR URBANO PRIMERO: ENERO 2017- DICIEMBRE 2021 Y B. CURADOR URBANO SEGUNDO: JULIO 2018 – JULIO 2023** en la cartelera del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Itagüí, oficinas ubicadas en el piso 8 del Centro Administrativo de Itagüí, dirección Carrera 51 51-55.
- b. Las copias físicas de las bases del concurso correrán por cuenta del aspirante que las solicite, para lo cual se deberá atender el procedimiento que para el efecto determine el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Itagüí.
- c. Por vía electrónica consultando la Página Web: http://www.itagui.gov.co/sitio/ver_notificacion/concurso-de-meritos-para-curador-primero-y-segundo-el-municipio-de-Itagui-

3.2 *Inscripción de aspirantes y recepción de documentos*

En esta fase del proceso los aspirantes deberán realizar su inscripción conforme a las reglas establecidas en los acápites anteriores dentro de los términos señalados en el cronograma del concurso, es decir, **el día 12 de Septiembre de 2016**, en el espacio designado para ello, en las instalaciones de la Sala de Juntas de la Alcaldía Municipal Piso 4 CAMI localizado en la Carrera 51 51-55 Edificio Alcaldía.

La entrega deberá realizarse al funcionario delegado por Asistencia Nacional Investigativa Ltda "A.N.I. OMEGA Ltda", debidamente identificado, quien, previa verificación de los sobres que integran la

solicitud de inscripción, entregará como constancia de recibo, documento firmada por el aspirante y el funcionario delegado indicando la hora y contenidos objeto de la entrega.

3.3 Diligencia de Cierre del Proceso de Inscripción al Concurso

Se entenderá cerrado el proceso de inscripción al concurso a las **16:00 p.m., del día 12 de Septiembre de 2016**, momento a partir del cual no se recibirá ninguna propuesta. Se tomará como hora oficial la "*La Hora Legal para Colombia*" de la Superintendencia de Industria y Comercio. La diligencia de cierre se llevará a cabo en el espacio designado para ello, en las instalaciones del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Itagüí, oficinas ubicadas en el piso 8 del Centro Administrativo Municipal de Itagüí, dirección Carrera 51 51-55.

Solo se recibirán las inscripciones de los aspirantes que se encuentren dentro del recinto de la sala de juntas de la alcaldía hasta las 16:00p.m.

Página | 16

A partir de tal momento se hará apertura formal de las solicitudes de inscripción que oportunamente hubieren entregado. En presencia de por lo menos un (1) representante de la empresa Asistencia Nacional Investigativa Ltda "A.N.I. OMEGA Ltda", un (1) delegado del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Itagüí, un (1) delegado de los entes de control que se encuentren presentes, así como de los interesados que deseen permanecer en el lugar, se abrirá los sobres contentivos del **original de las solicitudes**, se leerá el rótulo de presentación de cada una de dichas solicitudes y se verificará la existencia en cada carpeta tanto del **Formulario de Solicitud de Inscripción debidamente diligenciado y firmado por el interesado, como de los demás documentos que integran su solicitud conforme a lo previsto en las presentes bases de concurso.**

De lo verificado se dejará constancia en el formato de registro de inscripciones que para esos efectos estará dispuesto en el sitio de la diligencia. Dicho formato, una vez completado, se adjuntará al acta de cierre como parte integrante de ella para todos los efectos a que haya lugar.

Si al hacer la verificación se encontrare que respecto de una o más solicitudes faltan documentos de aquellos que sean necesarios para acreditar el cumplimiento de algún requisito de admisibilidad, de ello se podrá dejar constancia en el acta de la diligencia para que sea analizado y, si fuere el caso, tenido en cuenta al momento de la determinación de la lista de admitidos.

Las faltas, los errores o los defectos que constituyan incumplimiento o inobservancia a un requisito o condición de admisibilidad, o que sean indispensables para la evaluación y posterior calificación necesaria para determinar el orden de elegibles, **no podrán ser objeto de saneamiento alguno a partir del cierre del concurso.**

Los sobres contentivos de las copias de las solicitudes se abrirán y verificará su contenido en el momento de la inscripción en un lugar dispuesto para el efecto en las instalaciones de la Sala de Juntas de la Alcaldía del Municipio de Itagüí, en donde gocen de total seguridad, con el fin de hacer

verificaciones posteriores que pudieran ser necesarias durante el proceso selectivo.

De lo ocurrido en la diligencia de cierre se levantará el acta correspondiente, de la cual se entenderá hace parte el registro de solicitudes de inscripción, y será firmada por el representante de la empresa Asistencia Nacional Investigativa Ltda "A.N.I. OMEGA Ltda", el delegado del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Itagüí y el delegado de los entes de control que se encuentren presentes, así como por los interesados solicitantes que deseen hacerlo.

Es obligación dentro de la información que se suministre por parte de los concursantes, informar de manera legible el respectivo **correo electrónico del aspirante**, toda vez que éste será el medio de comunicación para efectos de interposición de recursos y notificaciones, que para efectos de este concurso se establece.

3.4 Verificación del cumplimiento de requisitos y exigencias y publicación de lista de admitidos

Página | 17

La verificación de los requisitos de admisibilidad respecto de todas y cada una de las solicitudes de inscripción que aparezcan relacionadas en el Acta de la **Diligencia de Cierre del Concurso** se realizará dentro de los plazos para tal efecto establecidos en el calendario del proceso selectivo.

Durante la etapa de revisión de las solicitudes, la empresa Asistencia Nacional Investigativa Ltda "A.N.I. OMEGA Ltda", podrá acudir a las fuentes de información públicas o privadas del caso, con el fin de hacer verificaciones o de disipar posibles dudas sobre la veracidad de los documentos entregados por los solicitantes o sobre sus contenidos.

La empresa Asistencia Nacional Investigativa Ltda "A.N.I. OMEGA Ltda", una vez concluida la verificación de los requisitos, elaborará y publicará la lista de admitidos y no admitidos en la cartelera del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Itagüí y en la página web http://www.itagui.gov.co/sitio/ver_notificacion/concurso-de-meritos-para-curador-primero-y-segundo-el-municipio-de-Itagui-, por un término de tres (3) días hábiles. En dicha lista se relacionarán los aspirantes admitidos al concurso por haber cumplido a satisfacción los requisitos mínimos de admisibilidad a que se refieren los artículos 83 y 85 del Decreto Nacional 1469 de 2010 (Compilado en el Decreto Nacional de Unificación 1077 de 2015) y lo especificado en estas bases, así como la de los no admitidos por haber incumplido al menos uno cualquiera de dichos requisitos.

Los aspirantes no admitidos podrán presentar sus reclamaciones, ante el Director del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Itagüí, en atención a lo referido en el párrafo segundo del artículo 86 del Decreto Nacional 1469 de 2010 (Compilado en el Decreto Nacional de Unificación 1077 de 2015), mediante correo electrónico dirigido a concursocuradores@itagui.gov.co, durante los tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente del primer día de la publicación de la lista.

Las reclamaciones deberán enunciar en el asunto **"RECLAMACIÓN A LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS - CONCURSO CURADORES - MUNICIPIO DE ITAGÜÍ"**

Respecto de cada posible reclamación se emitirá una respuesta dirigida al reclamante, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la reclamación y será notificada al mismo en la dirección de correo electrónico aportada por éste en el proceso de inscripción al concurso:

Resueltas las reclamaciones la LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS será publicada por un (1) día conforme al cronograma indicado en el presente documento. En dicha lista se indicarán el sitio y los horarios en los cuales se llevarán a cabo las pruebas escrita de conocimientos, las pruebas psicotécnicas y las respectivas entrevistas.

3.5 Aplicación prueba escrita de conocimientos

3.5.1 Generalidades

Para esta prueba se construirá una escala estándar que oscilará entre 0 y 500 puntos y para aprobarla se requerirá obtener como mínimo el setenta por ciento (70%) de los puntos.

La prueba consiste en la elaboración de un conjunto de preguntas por área de conocimiento. Para garantizar la reserva y confidencialidad de la información concerniente a dicha prueba, se han definido los siguientes aspectos:

- a. Antes de la prueba, un grupo de expertos elaborará las preguntas, las cuales son verificadas por el coordinador del proceso definido para ello por la empresa Asistencia Nacional Investigativa Ltda "A.N.I. OMEGA Ltda", quien define la pertinencia y procedencia del cuestionario indicado.
- b. Cada aspirante deberá presentar, en el momento de la prueba, su cédula de ciudadanía original y diligenciar el formato de ingreso a la prueba, suministrado por el personal de Asistencia Nacional Investigativa Ltda "A.N.I. OMEGA Ltda", quien para ello deberá estar debidamente identificado.
- c. En la prueba estarán presentes un (1) representante de la empresa Asistencia Nacional Investigativa Ltda "A.N.I. OMEGA Ltda", un (1) representante del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Itagüí y un (1) representante de la Personería de Itagüí y/o Veedor, quienes darán fe del procedimiento.
- d. A cada aspirante se le entregará un cuestionario donde pondrá, en cada hoja, su nombre legible, número de cédula de ciudadanía y firma en el espacio definido para ello.
- e. Cada aspirante diligenciará un formato en donde se acredite la entrega del cuadernillo de preguntas, las condiciones del mismo al momento de la entrega y la hora de la misma, al final se entregará copia del documento firmado por todos los participantes y testigos de la prueba.
- f. En ningún caso se devolverá el cuestionario o se entregará copia del mismo a los aspirantes.
- g. Solo se aceptaran objeciones respecto del contenido o redacción de las preguntas durante el desarrollo de las pruebas, que será por escrito dirigido al operador del Concurso.

- h. Las reclamaciones en relación de los resultados de las pruebas solamente podrán hacerse respecto de los resultados cuantitativos de las mismas.
- i. El proceso, las pruebas y todas las etapas del concurso están sometidos a Reserva.
- j. Para efectos del ejercicio del derecho de contradicción de los aspirantes respecto de los resultados de la prueba de conocimiento, el operador del Concurso dentro de las 24 horas posteriores a la aplicación de la prueba remitirá a los correos electrónicos reportados por los aspirantes al momento de inscripción la matriz de respuestas de la prueba.

3.5.2 Componentes

En la prueba escrita de conocimiento se evaluarán las siguientes áreas del conocimiento:

- a. **Historia y Teoría del Urbanismo:** Comprende la evaluación de conceptos y el conocimiento sobre la teoría y la historia del urbanismo, en el contexto universal.
- b. **Legislación Urbanística Nacional:** Comprende la evaluación del conocimiento, interpretación y aplicación de la normatividad nacional, en materia de desarrollo y planificación urbana y territorial.
- c. **Legislación de licenciamiento urbanístico:** Comprende el conocimiento, interpretación y aplicación de las normas nacionales y municipales relacionadas con la expedición de licencias urbanísticas.
- d. **Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio:** Comprende el conocimiento, la interpretación y la aplicación de las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y de los instrumentos que los desarrollen y complementen.
- e. **Responsabilidad en el ejercicio de sus funciones:** Se evalúa el conocimiento sobre la responsabilidad disciplinaria, fiscal, civil y penal en que puedan incurrir en razón de la función pública que desempeñan.

Página | 19

3.5.3 Criterios de calificación

Para esta prueba se construirá una escala estándar que oscilará entre 0 y 500 puntos y para aprobarla se requerirá obtener como mínimo el setenta por ciento (70%) de los puntos, es decir 350 puntos. Se harán 100 preguntas en total y cada pregunta de la prueba tendrá un valor de cinco (5) puntos para un total de quinientos (500) puntos. Conforme a lo ordenado por el artículo 87 del Decreto Nacional 1469 de 2010 (Compilado en el Decreto Nacional de Unificación 1077 de 2015) la distribución de las preguntas se hará de la siguiente manera:

ÁREAS DE CONOCIMIENTO	NÚMERO DE PREGUNTAS	PUNTAJE POR COMPONENTE	PORCENTAJE SOBRE LA CALIFICACIÓN
Historia y teoría del urbanismo	5	25	5 %
Legislación urbanística nacional	20	100	20 %

ÁREAS DE CONOCIMIENTO	NÚMERO DE PREGUNTAS	PUNTAJE POR COMPONENTE	PORCENTAJE SOBRE LA CALIFICACIÓN
Legislación de licenciamiento urbanístico	20	100	20 %
Plan de Ordenamiento Territorial	50	250	50 %
Responsabilidad disciplinaria, fiscal, civil y penal en el ejercicio de las funciones como curador urbano	5	25	5 %
TOTAL	100	500	100%

3.5.4 Evaluación y calificación de la prueba escrita.

Página | 20

A la prueba escrita se les asignará un puntaje máximo probable de 500 puntos. Las preguntas a ser resueltas se formularán por el sistema de selección múltiple con única respuesta y serán iguales para todos los participantes admitidos en el concurso. **Si respecto de una determinada prueba de conocimientos escrita, no se hubiere obtenido por lo menos una calificación de 350/500 puntos, el respectivo participante no será incluido en la lista de elegibles.**

3.5.5 Organización de la aplicación de la prueba

La citación a la prueba escrita de conocimiento se entenderá surtida a través de correo electrónico que será enviado a cada uno de los aspirantes admitidos.

Los aspirantes deberán presentarse en el sitio de la prueba 30 minutos antes de la hora de inicio de la misma, a efectos de acreditar identidad y asistencia; a las 08:00a.m. se dará autorización de apertura de los sobres de las pruebas.

Se recomienda a los respectivos aspirantes atender las siguientes recomendaciones:

- Preséntese de manera puntual a la presentación de la prueba 30 minutos antes del inicio de la misma.
- Preséntese a la prueba con su documento de identificación válido.
- Absténgase de ingresar cualquier tipo de documento (libros, revistas, entre otros).
- Absténgase de ingresar celular o cualquier medio de comunicación.
- Absténgase de ingresar tabletas, computadores portátiles o cualquier otro medio de consulta de información.
- Responda las preguntas de la prueba con los elementos dispuestos por el Operador del Concurso.
- Imprima sus datos personales en el lugar que cada hoja tiene destinado para ello.

3.6 Prueba psicotécnica

A través de la aplicación de las pruebas psicotécnicas y el análisis de las mismas, se puede evaluar el potencial del candidato y conocer su personalidad, detectar aptitudes y predecir en qué medida el candidato se adapta al puesto de trabajo, demandas del mismo y ambiente laboral.

3.6.1 Evaluación y calificación de la prueba psicotécnica

La aplicación de la prueba psicotécnica no otorga puntaje a los concursantes, el resultado de la evaluación y calificación de las mismas, sólo servirá de base al profesional de psicología encargado de la realización de la entrevista.

3.7 Entrevista

Página | 21

El proceso de entrevista será a partir de la interacción individual con cada uno de los concursantes. El lugar y la hora a la que le corresponderá la entrevista a cada aspirante serán informados en el mismo documento donde se publique la lista definitiva de Admitidos, adicional a ello se notificará por correo electrónico a cada uno de los concursantes, conforme información que por ellos sea suministrada.

3.7.1 Evaluación y calificación de la entrevista personal.

El concurso de méritos de que trata este documento incluirá el análisis y la evaluación de la entrevista personal a que se refiere el numeral 5 del artículo 87 del Decreto Nacional 1469 de 2010 (Compilado en el Decreto Nacional de Unificación 1077 de 2015). El puntaje máximo que un determinado concursante puede obtener por ese factor es de 50 puntos. La calificación será asignada por consenso de los miembros del jurado que será integrado por un profesional del derecho, un psicólogo y un arquitecto o ingeniero definidos por la empresa Asistencia Nacional Investigativa Ltda "A.N.I. OMEGA Ltda", con el acompañamiento de un representante del Departamento Administrativo de Planeación que no incide en la puntuación de la entrevista.

Si hubiere discrepancias entre estos, cada uno asignará un puntaje al entrevistado de hasta 50 puntos en el formato que se tendrá a disposición para tal efecto. El puntaje definitivo, en este caso, será el que resulte del promedio de los puntajes asignados por cada uno de los miembros del jurado.

3.8 Evaluación y calificación de la experiencia del aspirante

La experiencia laboral adicional a la requerida como requisito de admisión en cargos relacionados, o en el ejercicio profesional independiente en áreas de arquitectura, ingeniería o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación regional o urbana, incluido el ejercicio de la curaduría urbana dará un puntaje de hasta 300 PUNTOS. **En consecuencia, la experiencia mínima de diez (10) años en el ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o planificación regional**

o urbana exigida en la primera parte de estas bases como requisito de admisibilidad no generará puntaje alguno. Solo la experiencia adicional se tendrá en cuenta para la calificación según los criterios que se establecen a continuación.

- a. La experiencia laboral que exceda los diez (10) años dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio. La fracción de tiempo que no alcance el año se computará a razón de 1.66 puntos por cada mes.
- b. La docencia en instituciones de educación superior en áreas de arquitectura, ingeniería o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación regional o urbana otorgarán diez (10) puntos por cada año de ejercicio de tiempo completo, (para este efecto se considerará como tiempo completo una dedicación de 40 horas semanales) y a cinco (5) puntos por cada año de ejercicio de medio tiempo (dedicación de 20 horas semanales). La fracción de tiempo que no alcance el año en la experiencia académica se computará a razón de 0.83 puntos por cada mes para el tiempo completo y 0.41 para el medio tiempo.

Página | 22

3.9 Evaluación de postgrados del aspirante.

Estudios de postgrado (especialización, maestría y doctorado) realizados en entidades de educación superior legalmente reconocidas por el Estado Colombiano o debidamente homologados, hasta 75 PUNTOS. Cada título de postgrado en áreas relacionadas con el urbanismo o planificación regional o urbana, obtenido por el aspirante se calificará, así: Especialización. 10 puntos; maestría. 15 puntos, y doctorado 20 puntos. **En todo caso el total del factor no podrá exceder el puntaje máximo de 75 puntos.** El título de postgrado que sea presentado como requisito de admisibilidad, cuando se requiera, no podrá ser objeto de puntaje en la etapa de calificación.

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTOS
Acreditación de un título de especialización en áreas relacionadas con el urbanismo o la planificación regional o urbana.	10
Acreditación de un título de maestría en áreas relacionadas con el urbanismo o la planificación regional o urbana.	15
Acreditación de un título de doctorado en áreas relacionadas con el urbanismo o la planificación regional o urbana.	20

Para efectos de hacer valer este puntaje el aspirante deberá adjuntar copia del diploma del título correspondiente.

3.10 Evaluación de la experiencia del grupo interdisciplinario

La acreditación de las calidades y experiencia del grupo interdisciplinario especializado que apoyará el trabajo del curador, con respecto a las condiciones mínimas exigidas por el Municipio, como requisito para ser designado o re-designado como curador urbano dará lugar hasta 75 PUNTOS. Los requisitos mínimos del equipo establecidos en la primera parte de estas bases no darán lugar a

puntuación. La experiencia adicional, los títulos de postgrado y los profesionales adicionales darán lugar a la calificación de la siguiente forma:

3.10.1 Calificación del arquitecto.

Un máximo de 30 puntos serán asignados conforme la siguiente distribución:

- a. Experiencia: Tres (3.0) puntos por la experiencia específica adicional a la requerida en los requisitos de admisibilidad (se asignarán máximo quince (15) puntos).
- b. Postgrados: Tres (3.0) puntos por cada título de especialización, cuatro (4) puntos por maestría y cinco (5) puntos por doctorado. Los títulos acreditados deben relacionarse con las áreas requeridas como experiencia específica en los requisitos mínimos de admisibilidad.
- c. Profesionales adicionales: Cuatro (4.0) puntos por cada arquitecto adicional que cumpla con las condiciones mínimas exigidas en el concurso. Estos profesionales no recibirán puntaje adicional por estudios de postgrado. (se asignarán máximo ocho (8) puntos).

Página | 23

NOTA 1. La acreditación de los estudios de postgrado, en ningún caso podrán superar los siete (7.0) puntos.

3.10.2 Ingeniero Civil

Un máximo de 30 puntos serán asignados conforme la siguiente distribución:

- a. Experiencia: Tres (3.0) puntos por la experiencia específica adicional a la requerida en los requisitos de admisibilidad (se asignarán máximo quince (15) puntos).
- b. Postgrados: Tres (3.0) puntos por cada título de especialización, cuatro (4) puntos por maestría y cinco (5) puntos por doctorado. Los títulos acreditados deben relacionarse con las áreas requeridas como experiencia específica en los requisitos mínimos de admisibilidad.
- c. Profesionales adicionales: Cuatro (4.0) puntos por cada ingeniero adicional que cumpla con las condiciones mínimas exigidas en el concurso. Estos profesionales no recibirán puntaje adicional por estudios de postgrado. (se asignarán máximo ocho (8) puntos).

NOTA 1. La acreditación de los estudios de postgrado, en ningún caso podrán superar los siete (7.0) puntos.

3.10.3 Calificación del Abogado

Un máximo de 15 puntos serán asignados al abogado distribuidos de la siguiente forma:

- a. Experiencia: Tres (3) puntos por cada año de experiencia adicional a la requerida en los requisitos de admisibilidad en derecho urbanístico, desarrollo o planificación regional o urbana. (se asignarán máximo doce (12) puntos).
- b. Postgrados: Tres (3) puntos por títulos de postgrados en derecho administrativo, constitucional o en áreas relacionadas con el urbanismo, con la planificación regional o urbana o con la gestión del desarrollo territorial.

NOTA 1. La acreditación de los estudios de postgrado, en ningún caso podrán superar los tres (3,0) puntos.

NOTA 2. Los abogados adicionales no generan puntaje adicional.

3.11 Puntaje requerido para la designación a curador:

Para poder ser designado como curador urbano, el concursante deberá obtener un puntaje igual o superior a setecientos **700 PUNTOS**. Si ninguno de los concursantes obtiene este puntaje mínimo o si el número de aspirantes que obtuviere este puntaje mínimo fuere inferior al número de curadurías vacantes en el Municipio de Itagüí, en el acto administrativo que contenga los resultados totales del concurso de méritos, se declarará total o parcialmente desierto y corresponderá al Alcalde Municipal convocar uno nuevo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes.

3.12 Criterios de desempate en la evaluación y calificación:

Página | 24

Cuando dos (2) o más elegibles ocupen un mismo lugar, por haber obtenido puntaje idéntico, se aplicarán las siguientes reglas de desempate:

- a. Tomará el lugar en discusión, el aspirante que haya obtenido **el mayor número de puntos por el factor de prueba escrita**. Los demás empatados ocuparán en su orden los siguientes lugares de la lista de elegibilidad basado en este mismo criterio.
- b. Si llegase a subsistir el empate: tomará el lugar en discusión el aspirante que haya obtenido **el mayor número de puntos por el factor de experiencia del propio interesado en actividades relacionadas con el urbanismo, o desarrollo o la planificación regional o urbana**. Los demás empatados ocuparán los siguientes lugares de la lista de elegibilidad basado en este mismo criterio.
- c. Si llegase a persistir el empate, tomará el lugar en discusión el aspirante que haya obtenido **el mayor número de puntos por el factor de la entrevista personal**. Los demás empatados ocuparán los siguientes lugares de la lista de elegibilidad basado en este mismo criterio.
- d. Sólo si después de la aplicación de esos criterios, subsistiere el empate, el lugar en discusión se decidirá por sorteo.

3.13 Publicación y notificación del acto administrativo resultados totales pruebas

La resolución que contenga los resultados totales del concurso se publicará en las carteleras ubicadas en el Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Itagüí y en la página web http://www.itagui.gov.co/sitio/ver_notificacion/concurso-de-meritos-para-curador-primero-y-segundo-el-municipio-de-Itagui- por un término de 3 (tres) días. Contra dicha decisión procederá el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Estos resultados comprenderán el puntaje total obtenido del cumplimiento de los requisitos exigidos, la evaluación de los documentos aportados, el resultado de la prueba escrita y del proceso de entrevista.

3.14 Recursos de reposición

Contra el acto administrativo que contenga los resultados totales que se obtengan una vez concluidas las diferentes etapas del concurso de méritos, procederá el recurso de reposición que deberán interponer por escrito los interesados, ante el Director del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Itagüí, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. Dicho recurso deberá ser interpuesto vía correo electrónico a la dirección concursocuradores@itagui.gov.co.

El recurso interpuesto deberá enunciar en el asunto **“RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA RESOLUCIÓN (indicar el número y fecha) - CONCURSO CURADORES - MUNICIPIO DE ITAGÜÍ”**

Página | 25

3.14.1 Respuesta a los recursos

Los recursos se resolverán en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y serán notificados por correo electrónico al respectivo interesado.

3.15 Publicación de la Lista Definitiva de Elegibles

La lista de elegibles será publicada en la cartelera ubicada en el Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Itagüí y en la página web http://www.itagui.gov.co/sitio/ver_notificacion/concurso-de-meritos-para-curador-primero-y-segundo-el-municipio-de-Itagui- por el término que establece la normatividad vigente.

Esta será publicada en estricto orden descendente, de conformidad con los puntajes obtenidos por los participantes del concurso; dicha lista **tendrá una vigencia de dos (2) años**, contados a partir del momento en que esté en firme y servirá para proveer el reemplazo de los curadores urbanos en el caso de faltas temporales, establecidas en el artículo 100 y las faltas absolutas señaladas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del artículo 102 del Decreto 1469 de 2010 (Compilado en el Decreto Nacional de Unificación 1077 de 2015).

Será causal de retiro de la lista de elegibles el fraude comprobado en la realización del concurso o el error evidente en el proceso de selección.

3.16 Designación o Redesignación de los Curadores Urbanos

La designación o redesignación de los curadores urbanos se hará conforme lo establecen las disposiciones legales vigentes.

CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O RE
DESIGNACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS
PRIMERO Y SEGUNDO PARA EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

Itagüí

Avanza con equidad para todos

Proyectó: A.N.I. Omega Ltda

Revisó: Oscar Dario Muñoz Vasquez, Oficina Jurídica Itagüí



Página | 26

RELACIÓN DE ANEXOS

- ANEXO 1. Formulario de Solicitud de Inscripción y compromisos para el aspirante a curador.
- ANEXO 2. Formato Único de Hoja de Vida.
- ANEXO 3. Cuadro resumen: Relación de la experiencia laboral y profesional del aspirante.
- ANEXO 4. Carta de compromiso de cada profesional del equipo de apoyo.
- ANEXO 5. Cuadro resumen equipo técnico de apoyo mínimo Propuesto.
- ANEXO 6. Cuadro resumen equipo técnico propuesto como adicional al mínimo exigido.
- ANEXO 7. Relación de experiencia específica para cada profesional del equipo de apoyo mínimo y adicional.
- ANEXO 8. Soporte Tecnológico.

ANEXO 1.
FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y COMPROMISOS PARA
EL ASPIRANTE A CURADOR.

Alcaldía de Itagüí

Departamento Administrativo de Planeación Municipal

REFERENCIA: CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DE LOS
CURADORES URBANOS EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ PARA LOS SIGUIENTES PERÍODOS:

A. CURADOR URBANO PRIMERO: ENERO 2017- DICIEMBRE 2021

B. CURADOR URBANO SEGUNDO: JULIO 2018 – JULIO 2023

Página | 2

Fecha y hora de registro	_____
Nombres y apellidos completos del aspirante	_____
Identificación	CC N° _____ de _____
Dirección de contacto	_____
Teléfono de contacto	Fijo _____ Cel _____
Ciudad de residencia	_____
Correo electrónico	_____
Número de folios	_____
Observaciones	_____

MANIFESTACIONES ESPECIALES

Yo, _____ identificado con cedula de
ciudadanía _____ y tarjeta y/o matricula profesional _____, actuando en
nombre propio, mediante la radicación de este formulario y sus documentos anexos les solicito
formalmente mi inscripción para poder participar en el proceso selectivo CONCURSO DE MÉRITOS
PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS EN EL
MUNICIPIO DE ITAGÜÍ PARA LOS SIGUIENTES PERÍODOS: A. CURADOR URBANO PRIMERO:
ENERO 2017- DICIEMBRE 2021 Y B. CURADOR URBANO SEGUNDO: JULIO 2018 – JULIO 2023,

con el propósito de ser seleccionado dentro de la lista de elegibles, para ser designado como Curador Urbano en el Municipio de Itagüí.

Para tal efecto manifiesto lo siguiente:

1. Que esta propuesta sólo comprometo al firmante de esta carta.
2. Que no me encuentro incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o prohibición legal para participar en este concurso ni para ser designado como Curador Urbano en el Municipio de Itagüí.
3. Que no he dado lugar a condena contra el estado, por conducta dolosa o gravemente culposa, cualquiera que sea la naturaleza de la acción.
4. Que he leído cuidadosamente las Bases del concurso, que las he comprendido, que me he enterado suficientemente de requisitos para mi admisión y que conozco y acepto las circunstancias y condiciones bajo las cuales podría ser designado como Curador Urbano.
5. Que no conozco ningún hecho irregular que comprometa la transparencia de este proceso y que deba ser denunciado ante los organismos de control
6. Que, en caso de encontrar evidencias sobre cualquier circunstancia que pueda atentar contra la objetividad y transparencia del proceso selectivo de la referencia antes del momento en el que deba publicarse el orden de elegibilidad definitivo, me comprometo a darla a conocer ante el Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Itagüí por escrito de manera inmediata, con sus respectivas pruebas.
7. Que autorizo a la entidad encargada de evaluar y calificar a los aspirantes, en caso de que sea solicitado por otros participantes para sustentar cualquier posible reclamación o impugnación de resultados en este proceso selectivo, le sea autorizada una copia de mi Solicitud de Inscripción, salvo los documentos a los que yo les hubiere puesto sello de "reservado".
8. Que, en caso de ser designado como Curador Urbano N° 1 o N° 2 del Municipio de Itagüí, desde ahora me obligo irrevocablemente a:
 - a. A aceptar la designación.
 - b. Formalizar la contratación, a más tardar dentro del mes siguiente a la fecha de posesión, en la modalidad de tiempo completo y dedicación exclusiva, de todos y cada uno de los integrantes del equipo interdisciplinario de apoyo relacionados en mi solicitud de inscripción y a mantener dicho equipo como mínimo durante el período de ejercicio de la Curaduría.
 - c. A sustituir al miembro que por cualquier motivo llegare a faltar dentro del equipo, con por lo menos las mismas calidades personales y profesionales del faltante e informar de ello al Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Itagüí y al organismo veedor competente.
 - d. A cumplir satisfactoriamente la totalidad de las obligaciones legales y contractuales, derivadas de las relaciones laborales o profesionales con los miembros del equipo interdisciplinario de apoyo, incluidas las parafiscales.
 - e. En la medida en que el incremento de las actividades de la Curaduría así lo exija, a contratar al personal adicional o a los asesores externos que se requieran para que la prestación del servicio inherente la función pública sea oportuna y eficiente.
 - f. A adquirir, a instalar y a poner en adecuado funcionamiento, la totalidad de los sistemas, equipos y programas que constituyen el soporte tecnológico ajustado a las condiciones, requerimientos descritos en las bases del concurso y a mantenerlo en perfecto estado de funcionamiento y actualizarlo durante el tiempo de ejercicio de la función pública de la Curaduría.

CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O RE
DESIGNACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS
PRIMERO Y SEGUNDO PARA EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

- g. A implementar la gestión documental requerida según la Ley 594 de 2000, incluyendo los manuales, guías, procedimientos e instructivos que para tal fin establezca el Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Itagüí.

Atentamente,

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

CC _____ de _____

Huella dactilar del
solicitante

Página | 4

DATOS DEL FUNCIONARIO QUE FORMALIZA EL REGISTRO O INSCRIPCIÓN

**Nombres y apellidos
completos**

Identificación

CC N°

de

Cargo

Observaciones

Fecha

Firma

ANEXO 2.
FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA

Deberá ser descargado en el link perteneciente al web site del **Departamento Administrativo de la Función Pública** que se indica a continuación:

https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/506925/formato_HV_PersonaNatural_version2.pdf/334e2414-d0ea-4910-afe0-51eda5ac69fd

ANEXO 3.
RELACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL DEL
ASPIRANTE

**Nombres y apellidos
completos del aspirante**

Identificación

CC N°

de

Aspirante___ **Suplente**___ (Se debe indicar con una X)

NOMBRE DEL EMPLEADOR Y/O DEL CONTRATANTE	FECHA DE INGRESO (día/mes/año)	FECHA DE TERMINACIÓN (día/mes/año)	TOTAL TIEMPO LABORADO (Años, meses y días)	DESCRIPCIÓN LAS PRINCIPALES FUNCIONES U OBLIGACIONES

Página | 6

Tiempo Total Laborado: Años_____, meses_____ y días_____.

MANIFESTACIÓN ESPECIAL: La información contenida en este cuadro, sintetiza la contenida en las certificaciones de mi experiencia laboral y/o profesional y por lo tanto están completamente ajustadas. Acepto desde ahora, que cualquier diferencia pueda dar lugar al no reconocimiento de la información específica inconsistente como parte de mi experiencia.

FIRMA ASPIRANTE (Indicar si es el Suplente):_____

Nota: el formato debe ser diligenciado tanto por el aspirante como por quien pueda ostentar el cargo de suplente.

ANEXO 4.

CARTA DE COMPROMISO DE CADA PROFESIONAL DEL EQUIPO DE APOYO

**Nombres y apellidos
completos del aspirante
Identificación**

CC N° _____ **de** _____

Municipio de Itagüí, día _____ mes _____ año _____

Señores

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Municipio de Itagüí

Página | 7

Asunto: Carta de Compromiso integrante del equipo – Aspirante a Curador Urbano _____ (Indicar el nombre del aspirante a curador urbano).

Yo _____, identificado con cédula de ciudadanía _____ expedida en _____, de profesión _____, actuando en nombre propio y bajo gravedad de juramento manifiesto:

1. Que reúno todos los requisitos mínimos que como profesional en el área de _____ (la arquitectura, la ingeniería civil, geológica, o en la del derecho) se exigen en la ley y en las respectivas bases del CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ PARA LOS SIGUIENTES PERÍODOS: A. CURADOR URBANO PRIMERO: ENERO 2017-DICIEMBRE 2021 Y B. CURADOR URBANO SEGUNDO: JULIO 2018 – JULIO 2023, para ser parte del equipo de apoyo del solicitante, para el evento en que sea designado como Curador Urbano del Municipio de Itagüí.

2. Que para el evento en que _____ (Indicar el nombre del aspirante a curador urbano), sea designado como Curador Urbano del Municipio de Itagüí, asumo el compromiso desde ahora de acompañarlo en su gestión con dedicación de tiempo completo y de manera exclusiva y, en consecuencia, el de formalizar el respectivo contrato en las condiciones con él ya pre convenidas.

CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O RE
DESIGNACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS
PRIMERO Y SEGUNDO PARA EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

3. Que he leído cuidadosamente las Bases del Concurso, me he enterado suficientemente de las condiciones exigidas y de las circunstancias en las cuales sería designado el solicitante.

4. Que no conozco ningún hecho irregular que compromete la transparencia de este proceso y deba ser denunciado a la entidad y que, en caso de conocerlo, me obligo a advertirlo ante la Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Itagüí, de manera inmediata y con las respectivas pruebas.

**Nombres y apellidos
completos**

Identificación

CC N°

de

Dirección de contacto

Teléfono de contacto

Fijo

Cel

Ciudad de residencia

Correo electrónico

Página | 8

FIRMA

Huella dactilar del
solicitante

FIRMA ASPIRANTE:

ANEXO 5.
CUADRO RESUMEN EQUIPO TÉCNICO DE APOYO MÍNIMO PROPUESTO

Nombres y apellidos
completos del aspirante
Identificación

CC N° _____ de _____

DESCRIPCIÓN	ARQUITECTO 1	ARQUITECTO 2	ARQUITECTO 3	INGENIERO CIVIL	INGENIERO CIVIL O GEÓLOGO	ABOGADO
Nombre						
Número de identificación						
Profesión						
Tarjeta profesional Si o No y #						
Postgrado, Maestría o Doctorado						

Página | 9

El profesional del equipo que cumple con las mismas calidades que el aspirante a curador es:

FIRMA ASPIRANTE: _____

ANEXO 6.
CUADRO RESUMEN EQUIPO TÉCNICO DE APOYO ADICIONAL AL PROPUESTO

Nombres y apellidos
completos del aspirante
Identificación

CC N° _____ de _____

DESCRIPCIÓN	PROFESIONAL 1	PROFESIONAL 2	PROFESIONAL 3	PROFESIONAL 4	PROFESIONAL 5	PROFESIONAL 6
Nombre						
Número de identificación						
Profesión						
Tarjeta profesional Si o No y #						
Postgrado, Maestría o Doctorado						

Página | 10

FIRMA ASPIRANTE: _____

ANEXO 7.
RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA CADA PROFESIONAL DEL
EQUIPO DE APOYO MÍNIMO Y ADICIONAL.

Nombres y apellidos
completos del aspirante
Identificación

CC N° _____ de _____

Nombres y apellidos
completos del
profesional
Identificación

CC N° _____ de _____

NOMBRE DEL EMPLEADOR Y/O DEL CONTRATISTA	FECHA DE INGRESO (día/mes/año)	FECHA DE TERMINACIÓN (día/mes/año)	TOTAL TIEMPO LABORADO En meses y años	DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DEL CARGO

Página | 11

MANIFESTACIÓN ESPECIAL: La información contenida en este cuadro sintetiza la contenida en las certificaciones de la experiencia de los profesionales que hacen parte de mi equipo de apoyo propuesto y, por tanto, están completamente ajustadas. Acepto desde ahora, que cualquier diferencia pueda dar lugar al no reconocimiento de la información específica inconsistente como parte de mi experiencia.

FIRMA ASPIRANTE: _____

ANEXO 8. SOPORTE TECNOLÓGICO

Se requiere que los aspirantes a curadores urbanos contemplen y demuestren el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos en materia de soporte tecnológico:

1. Infraestructura tecnológica

a) Red Interna

El curador urbano en su sede de trabajo deberá disponer un sistema o red de cableado estructurado para soportar lo relacionado con comunicaciones de datos y voz y que tenga una cobertura del cien por ciento (100%) de los puestos de trabajo destinados para la atención al público.

El curador urbano deberá disponer un sistema de comunicaciones de voz que cubra el cien por ciento (100%) de los puestos de trabajo destinados para la atención al público y con la cantidad suficiente de líneas que estime conveniente para atender oportunamente las solicitudes e inquietudes de los ciudadanos.

Igualmente deberá diseñar e implementar políticas de seguridad que garanticen la protección de todos los elementos de red interna, incluyendo hardware, software y datos, contra cualquier intento de acceso no autorizado desde lugares internos y contra ataques que puedan originarse de entes externos a la misma.

b) Conexión ó Interconectividad con la Departamento Administrativo de Planeación.

1. El Curador Urbano deberá acoger las disposiciones que determine el DAP en lo referido a la transmisión de información, en caso tal, dicha dependencia podrá exigir actualización de hardware o software a fin de cumplir con esta función, no obstante los tiempos y procedimientos serán concertados con los elegidos para ostentar el cargo de Curador Urbano del Municipio de Itagüí, en cualquier momento del periodo para el cual es elegido.

c) Equipos de cómputo

Cada curador urbano deberá contar en su sede como mínimo con los siguientes equipos con las siguientes configuraciones mínimas:

- i. Un Servidor (1) para el sistema que gestiona la información de la Curaduría Urbana:
- ii. Cinco (5) estaciones de cómputo al servicio de los profesionales mínimos que fueron presentados como parte del equipo de trabajo de la curaduría.
- iii. Dos (2) Impresoras Láser Blanco y Negro.
- iv. Un (1) escáner de documentos tamaño oficio.

Las estaciones de cómputo que se ofrezcan serán evaluadas en términos de las especificaciones mínimas solicitadas. Esta infraestructura tecnológica deberá crecer en la medida que sea requerida por volumen y tamaño de los procesos.

d) Sistemas de Información

El curador urbano deberá disponer un Sistema de información que le permita revisar y gestionar electrónicamente toda la información requerida sobre sus actuaciones así:

- i. Información alfanumérica de las variables que integran sus actuaciones.
- ii. Planos y Documentos conexos.

El curador urbano deberá implementar el sistema de información que cumpla con los requerimientos mínimos definidos por la **DAP** y todos aquellos que de común acuerdo y en el contexto de nuevas solicitudes para la transmisión de información sean necesarios.

Página | 13

e) Información

a. Toda la información que administre el curador urbano deberá:

- ✓ Manejarse a través de documentos electrónicos (digitales), cuyos formatos y especificaciones serán definidos conjuntamente con la **DAP**.
- ✓ Ser compatible, en cuanto a formato y estándares, con la administrada por la **DAP**.
- ✓ Alinearse con los requerimientos mínimos especificados para su sistema de información.
- ✓ Aplicar los estándares que indique la **DAP**, en lo relacionado con la información espacial.

- b. El curador deberá definir y documentar todos los procesos asociados a los productos y servicios requeridos por la ciudadanía.
- c. Implementar políticas que garanticen la calidad y oportunidad de los datos y por consiguiente de la información que transfiera a la **DAP**.
- d. Los curadores urbanos deberán habilitar sistemas de transmisión electrónica de datos para la transmisión de la información requerida en sus actuaciones frente a las materias objeto de la curaduría, conforme al artículo 111 del **Decreto 1469 de 2010**, bajo los parámetros y procedimientos que para ello establezca el DAP en el tiempo de prestación del servicio.

ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA

1. Durante la vigencia de su ejercicio el curador designado o redesignado deberá adaptar su plataforma tecnológica de acuerdo a los lineamientos que establezca la **DAP**, incluyendo sus sistemas de información, los mecanismos de intercambio de información y la adopción de los formatos de recepción de información que implemente la **DAP**.

2. En caso que el software instalado sobre los componentes de la infraestructura tecnológica sea comercial, el curador urbano deberá garantizar el licenciamiento y la suscripción de los contratos de soporte técnico durante del periodo.